

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 03 de Agosto del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) Ley N° 20.481, del presupuesto del sector público para el año 2011, que considera recursos para apoyar la gestión municipal, de acuerdo a los convenios que suscriba la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios
- 2) Convenio de Participación Municipal en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales, suscrito con fecha 23.05.2011, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Hijuelas
- 3) Decreto Exento N° 2734 de fecha 23.06.2011, Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba Convenios de Participación Municipal en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales con las municipalidades de Tomé, Traiguén e Hijuelas.-
- 4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.2278.-

REGULARICÉSE aprobación del adjunto Convenio de Participación Municipal en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales, suscrito con fecha 23.05.2011, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Hijuelas

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a 23 de Mayo de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante "SUBDERE", representada por su Subsecretario, **Miguel Luis Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** RUT N° 69.060.500-7, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcaldesa doña **Verónica Rossat Arriagada**, cédula nacional de identidad N° 8.158.052-9, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 1665, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, señalan que vienen a suscribir el siguiente Convenio de Participación Municipal en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.481, del Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 029, Municipalidades – contempla recursos para apoyar la gestión municipal.
2. Que, la glosa 04 asociada a esa asignación señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios. Estos convenios podrán considerarse

financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto total que no supere los \$100.000 millones."

3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinando parte de los recursos referidos para implementar el "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales", en adelante "el Programa", en el que participan diversas municipalidades seleccionadas por la Subsecretaría con la finalidad de apoyarlas para que mejoren la prestación de los servicios que ofrecen a la comunidad, con el propósito general del citado Programa.
4. Que, el Programa comenzó a implementarse el año 2007, teniendo un carácter secuencial y progresivo en el sentido que una Municipalidad, una vez haya finalizado la primera fase que se desarrolla en dos etapas: la primera, que considera un proceso de Autoevaluación de la gestión municipal y el diseño de un Plan de Mejoras, y la segunda, su implementación, posteriormente procede a realizar la segunda fase, la que implica iniciar nuevamente las etapas de la primera fase del Programa, reiterando sucesivamente los procesos hasta obtener la acreditación de los servicios municipales. De tal forma, año a año, se han ido incorporando al Programa nuevos Municipios, existiendo a la fecha diversas Municipalidades ejecutando fases distintas del mismo.
5. Que, la Municipalidad desarrolló la primera etapa de la primera Fase, que considera un proceso de Autoevaluación de la gestión municipal y el diseño de un Plan de Mejoras, por lo tanto, mediante el presente Convenio, viene en convenir con la SUBDERE las condiciones generales de participación en el "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales", específicamente para la ejecución de la segunda etapa de la Fase primera, lo que se financia con recursos de la Asignación referida en el Considerando 1 precedente.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, viene en establecer las condiciones de participación de la Municipalidad en el "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales", en adelante el "Programa", que tiene por finalidad apoyar el mejoramiento de los servicios que los municipios prestan a la comunidad.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a ejecutar la segunda etapa de la primera fase del Programa consistente en la implementación de las acciones detectadas en la Autoevaluación Validada y contenidas en el Plan de Mejoras.

TERCERO: La SUBDERE, para los efectos que la Municipalidad implemente una o más de las acciones contenidas en el "Informe Plan de Mejoras", transferirá al Municipio hasta la suma máxima de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).

Las actividades concretas a financiar con estos recursos y sus montos máximos, será concordado entre la SUBDERE y la Municipalidad. La SUBDERE, una vez tomado el acuerdo, despachará un oficio a la Municipalidad formalizando el compromiso y tendrá la facultad de adjuntar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia aprobados para cada contratación o adquisición a financiar con estos recursos. En estos instrumentos –sin perjuicio de las demás estipulaciones que en cada caso procedan – se deberá establecer el monto y condiciones en que la Subsecretaría transferirá los recursos a la Municipalidad.

En todo caso, sólo se financiarán asesorías, capacitaciones o adquisiciones en el contexto de lo propuesto en el "Informe Plan de Mejoras" que, además, impacten en alguna de las siguientes áreas de mejora:

- A.- De la Gestión Global Municipal
 - i) Liderazgo y Planificación Estratégica.
 - ii) Compromiso y Desarrollo de las Personas.
 - iii) Recursos Financieros y Materiales.
- B.- De la Gestión de los Servicios Municipales.
 - i) Relación con Usuarios y Usuarías.
 - ii) Prestación de Servicios Municipales.
 - iii) Información y Análisis.

CUARTO: La SUBDERE –en atención que se trata de contrataciones o adquisiciones que hacen aconsejable sean convenidas por la Subsecretaría dado que beneficiará a los Municipios adscritos al Programa– financiará lo siguiente:

1. Mantenimiento de una página Web del Programa.
2. La adquisición del material impreso que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa (guías, material didáctico, publicaciones, etc.).
3. La contratación de diplomados en materias de gestión de calidad municipal, pasantías nacionales, seminarios, talleres y otros en la que podrán participar funcionarios, funcionarias o personas contratadas a honorarios por la municipalidad, cuyo contrato considere derecho a capacitación, de acuerdo al número que establezca SUBDERE.

La contratación de estudios e investigaciones que permitan introducir mejoras pertinentes al Programa.

Para los efectos de estas contrataciones o adquisiciones se contempla un gasto promedio de \$5.000.000- (cinco millones de pesos) por Municipio.

QUINTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos correspondientes.
2. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sobre los requerimientos relacionados con el Programa.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.
4. Requerir del municipio participante la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
5. Requerir de la Municipalidad todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente Convenio, los que deberán ser previamente aprobados por el alcalde..

SEXTO: La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Efectuar las contrataciones o adquisiciones aludidas en el contexto referido en la cláusula 3º precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 18.695 y en la Ley Nº 18.886 y su reglamento.
2. Establecer la vigencia de los contratos que suscriba para la ejecución del Programa, dentro de los plazos del presente convenio.
3. Designar, mediante decreto alcaldicio, a uno o más profesionales del municipio como contraparte técnica municipal a cargo del Programa, los que estarán a cargo de la coordinación interna para un mejor desempeño en el Programa. Esta contraparte tendrá la tarea de revisar, validar y aprobar los informes técnicos de las consultorías que surjan a partir de este Convenio para que posteriormente la SUBDERE transfiera los recursos correspondientes.
4. Utilizar los recursos que se le transfieran, única y exclusivamente, para efectuar las contrataciones y adquisiciones que se le hayan aprobado y en sus términos.
5. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE.

6. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.
7. Otorgar a los funcionarios y funcionarias participantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio.
8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito del Programa, incluyendo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Mejoras.
9. Financiar oportunamente los gastos necesarios de traslado y viáticos de su personal para la correcta ejecución del Programa.
10. Aplicar un Programa de Revisiones Internas de las Mejoras del Municipio.
11. Mantener en funcionamiento regular y continuo un Comité de Mejoras, conformado por los directivos del municipio, cuya principal tarea será la de planificar y monitorear las acciones en el marco de la mejora de la calidad de los servicios autoevaluados.

La Municipalidad se compromete a asegurar la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

SÉPTIMO: Todas las dificultades que surjan en relación con el presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Asimismo, las partes podrán dejar sin efecto o terminarlo anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de julio 2012, fecha en la que deberán estar concluidas por parte de la Municipalidad todas las actividades materia de este Convenio y entregados todos los informes y cuentas que correspondan.

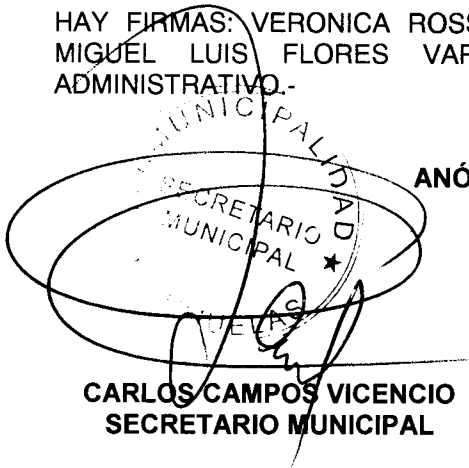
DÉCIMO: El nombramiento de don Miguel Luis Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento de doña Verónica Rossat Arriagada como Alcaldesa de la Municipalidad de Hijuelas consta de sentencia de Calificación y Proclamación de fecha de 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, formalizado mediante Decreto Alcaldicio N°3.262 de fecha 09 de diciembre de 2008.

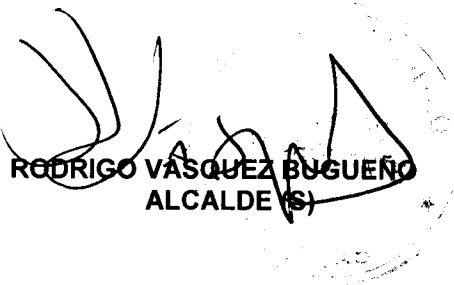
UNDÉCIMO: Las partes manifiestan la voluntad de que, en lo sucesivo, los convenios que suscriban entre ellas lo serán mediante firma electrónica avanzada, para lo cual la Subsecretaría financiará y apoyará profesional y técnicamente a la Municipalidad en lo que sea indispensable para el cumplimiento de este objetivo. El alcalde/sa suscriptor/a de este instrumento, para tal efecto, se compromete a efectuar todas las acciones que sean necesarias y a involucrar a todo el personal municipal en la capacitación y demás actividades que sean pertinentes para instalar y usar esta herramienta tecnológica en su municipio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, MIGUEL LUIS FLORES VARGAS SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


CARLOS CAMPOS VICENCIO
 SECRETARIO MUNICIPAL


RODRIGO VÁSQUEZ BUGUEÑO
 ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
 Archivo Partes
 Archivo
 RVB/CCV/apc.-
 Convenio2278.11